



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:49 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARMEN ROSA SIERRA DE DÍAZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00019-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO O JUEZ:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

Ausente.

NOMBRE: MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS. Cédula de ciudadanía No. 49.728.673. T.P. N°. 184.060 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADO SUSTITUTO DE COLPENSIONES:

NOMBRE: PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ. Cédula de ciudadanía No. 1.065.612.041. T.P. N°. 258.199 del C.S.J.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta este momento.

- PARTE DEMANDANTE: Sin ninguna objeción.
- PARTE DEMANDADA: De acuerdo.
- MINISTERIO PÚBLICO: Igualmente de acuerdo.

### III.- ETAPA PROBATORIA.-

Fue allegado al proceso lo siguiente:

- Oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2019, por medio del cual, el Director de Procesos Judiciales de Colpensiones, remite al proceso en medio magnético (CD), expediente administrativo correspondiente a la señora CARMEN ROSA SIERRA DE DÍAZ. (Folios 183 a 185).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de las mismas, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme.
- PARTE DEMANDADA: De acuerdo.
- MINISTERIO PÚBLICO: También de acuerdo.

### IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.


Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.55 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.

  
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO  
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



MIRIAN YOLANDA MILLALBA CONTRERAS  
APODERADA PARTE ACTORA



PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ  
APODERADO PARTE DEMANDADA